



Factura: 003-003-000014859



20190901037C01857

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901037C01857

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 28 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 28 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 16 DE MAYO DEL 2019, (11:51).

NOTARIO(A) SUPLENTE FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS

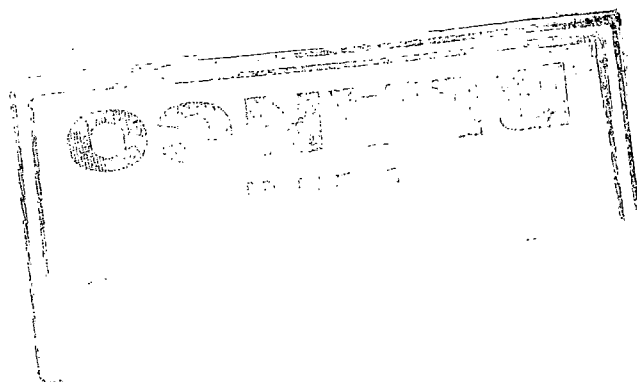
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 04742-DP09-2019-JS

N° TRAMITE: 34842-0041-19
DOCUMENTO: Escritura
EXP: 55303



27/05/19 15:58





Factura: 003-003-000014697



20190901037C01580

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901037C01580

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 27 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 27 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 24 DE ABRIL DEL 2019, (16:25).

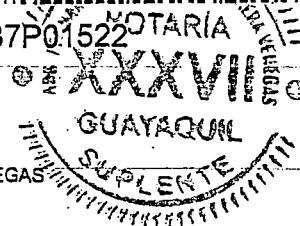
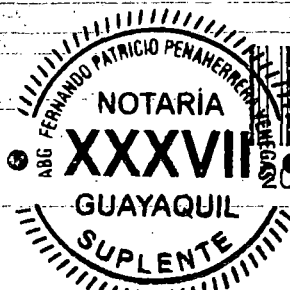
NOTARIO(A) SUPLENTE FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 04742-DP09-2019-JS



Factura: 003-003-000014617



NOTARIO(A) SUPLENTE FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20190901037P01522					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE ABRIL DEL 2019, (16:57)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ADUM WATED EDUARDO ALBERTO	REPRESENTAND O A	CÉDULA	0905057410	ECUATORIA NA	GERENTE GENERAL	BABYS S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SUPLENTE FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 04742-DP09-2019-JS



ESTADO FM
BLANCO

ESTADO FM
BLANCO

No. ESCRITURA 20190901037P01522
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL

XXXVII

GUAYAQUIL

SUPLENTE

1 ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL
2 DE LA COMPAÑIA BABY'S S.A.

3 CUANTÍA: INDETERMINADA

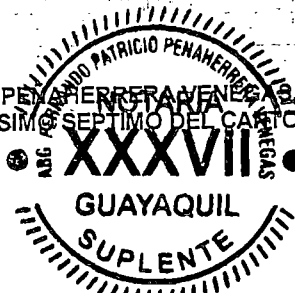
4 DI: 3 COPIAS



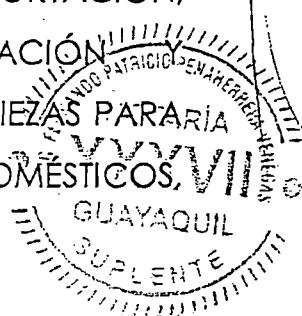
5 -----
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, hoy día quince de abril
8 del año dos mil diecinueve, ante mi Abogado **FERNANDO**
9 **PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS**, Notario Suplente
10 **TRIGÉSIMO SEPTIMO** del Cantón, comparece con plena
11 capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de
12 la presente escritura: el señor **EDUARDO ALBERTO ADUM**
13 **WATED**, en su calidad de Gerente General y representante
14 legal de la compañía **BABY'S S.A.**, personería que justifica
15 con la copia del nombramiento que adjunta como
16 habilitante, quien declara ser ecuatoriano, casado,
17 ejecutivo, domiciliado en Samborondón de transito por
18 esta ciudad. El compareciente declara ser mayor de
19 edad, hábil en derecho para contratar y contraer
20 obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de
21 haberme exhibido su documento de identificación cuyas
22 copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,
23 agrego a esta escritura como documentos habilitantes.
24 Advertido el compareciente por mí el Notario de los
25 efectos y resultados de esta escritura, así como
26 examinado que fue en forma aislada y separada de que
27 comparece al otorgamiento de esta escritura **sin**
28 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o



1 seducción, me pide que eleve a escritura pública la
2 siguiente minuta: **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras
3 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Reforma
4 Integral y Codificación Estatutaria del Estatuto Social de la
5 compañía BABY'S S.A., al tenor de las siguientes cláusulas
6 y estipulaciones.- **PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece a
7 otorgar la presente escritura pública el señor **EDUARDO**
8 **ALBERTO ADUM WATED**, en su calidad de Gerente y
9 representante legal de la compañía **BABY'S S.A.**
10 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS.UNO** La compañía
11 **BABY'S S.A.**, es una compañía constituida al amparo de
12 las leyes ecuatorianas, según consta de la escritura
13 pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón
14 Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el
15 veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho,
16 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el
17 once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. **DOS.**
18 **DOS.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas,
19 Universal, de la compañía **BABY'S S.A.** celebrada el doce
20 de abril del dos mil diecinueve, se resolvió la reforma
21 integral y codificación del estatuto social. En la Junta
22 General ya indicada, se autorizó al Gerente General, para
23 eleve a escritura pública la antedicha reforma integral y
24 codificación estatutaria.- **CLAUSULA TERCERA: REFORMA**
25 **INTEGRAL Y CODIFICACIÓN ESTATUTARIA DEL ESTATUTO**
26 **SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos, el señor
27 **EDUARDO ALBERTO ADUM WATED**, por los derechos que
28 representa de la compañía **BABY'S S.A.**, en su calidad de

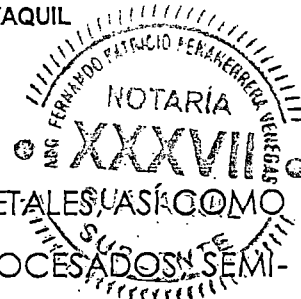


1 Gerente General, declara de manera expresa
2 incondicional, en cumplimiento con las resoluciones
3 adoptadas por la Junta General Extraordinaria de
4 Accionistas, Universal celebrada el doce de abril del dos mil
5 diecinueve, que el estatuto dirá lo siguiente: **ESTATUTO**
6 **SOCIAL DE BABY'S S.A. TITULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO,**
7 **DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL SOCIAL. ARTICULO PRIMERO.-**
8 Esta compañía continuará desarrollando todas sus
9 actividades con la misma denominación social: **BABY'S S.A.-**
10 **ARTICULO SEGUNDO.-** Esta compañía podrá dedicarse a
11 ejecutar las siguientes actividades: 1) TIENE POR OBJETO
12 DEDICARSE A LA INDUSTRIA, EN LA RAMA VESTIMENTA,
13 ARTÍCULOS DE BAZAR, PAPEL ÓPTICOS, FOTOGRÁFICOS,
14 MEDICINALES Y DE JUGUETERIA; 2) A LA ACTIVIDAD
15 MERCANTIL COMO COMISIONISTA; INTERMEDIARIA,
16 MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE, 3) A LA COMPRAVENTA,
17 CORRETAJE, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, AGENCIAMIENTO,
18 EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MAQUINARIAS,
19 MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS ELABORADOS O SEMI
20 ELABORADOS PARA LA INDUSTRIA, AGRICULTURA,
21 GANADERÍA, ARTESANÍA, ASÍ COMO DE SUS PRODUCTOS. 4)
22 DESARROLLARÁ E IMPLEMENTARÁ SISTEMAS DE
23 PROCESAMIENTO DE DATOS Y BRINDARÁ LA ASESORÍA Y
24 ASISTENCIA TÉCNICA PARA TALES ACTIVIDADES. 5) SE
25 DEDICARÁ TAMBIÉN A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN,
26 COMERCIALIZACIÓN, ENSAMBLAJE, FABRICACIÓN
27 COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS, APARTES Y PIEZAS PARA
28 USO AUTOMOTRIZ, DE EQUIPOS ELECTRODOMÉSTICOS,

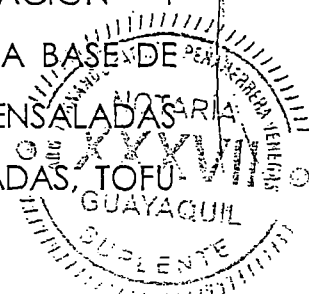




1 AGRÍCOLAS, GANADEROS, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR,
2 ARTÍCULOS PARA OFICINAS, ARTÍCULOS DE BAZAR, ÓPTICOS Y
3 FOTOGRÁFICOS, DEPORTIVOS, JUGUETERÍA. 6) A LA
4 PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE
5 PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y COSMÉTICOS; 7) A LA
6 PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE
7 ARTÍCULOS PARA BEBÉS Y PARA EL CUIDADO INFANTIL EN
8 GENERAL; 8) CULTIVO, INDUSTRIALIZACIÓN Y VENTA DE
9 CEREALES (EXCEPTO ARROZ), LEGUMBRES Y SEMILLAS
10 OLEAGINOSAS, CULTIVO DE HORTALIZAS Y MELONES, RAÍCES
11 Y TUBÉRCULOS, CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR, CULTIVO DE
12 PLANTAS DE FIBRAS Y DE OTRAS PLANTAS NO PERENNES,
13 CULTIVO DE UVAS, CULTIVO DE FRUTAS TROPICALES Y
14 SUBTROPICALES, CULTIVO DE CÍTRICOS, CULTIVO DE FRUTAS
15 CON HUESO Y CON PEPA, CULTIVO DE OTROS FRUTOS Y
16 NUECES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS, CULTIVO DE FRUTOS
17 OLEAGINOSOS, POR EJEMPLO TRIGO, MAÍZ, QUINUA, SORGO,
18 CEBADA, CENTENO, AVENA, MIJO, FRÉJOL, ARVEJA, LENTAJE,
19 HABAS, VAINITA, GARBANZO, CHICHI, GRÁNOS, SEMILLAS DE
20 MANÍ, BRÓCOLI, COL, COLIFLOR, ALCACHOFA, ESPARRAGO,
21 HORTALIZAS DE HOJAS O DE TALLO, TOMATES, SANDÍAS,
22 MELONES, ZAPALLO, SAMBO, ZUQUINI, BERENJENAS, PAPA,
23 YUCA, HONGOS, TRUFAS, UVAS, BANANOS, PLÁTANOS,
24 MANGOS, MARACUYÁ, PIÑAS, PAPAYAS, BABCOS,
25 CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, NARANJAS,
26 MANDARINAS, CLEMENTINAS, CÍTRICAS, LIMONES, TORONJAS,
27 LIMAS, MANZANAS, PERAS, MEMBRILLOS, CEREZAS, CIRUELAS,
28 ENDRINAS, KIWIS, FRAMBUESA, FRESAS, MORAS, MORTIÑOS,

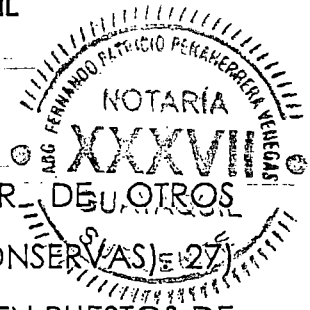
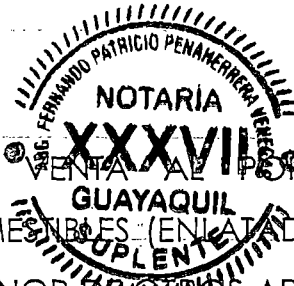


- 1 TOMATE DE ÁRBOL Y DEMÁS ESPECIES VEGETALES, ASÍ COMO
- 2 LA VENTA DE TODOS LOS PRODUCTOS PROCESADOS SEMI-
- 3 ELABORADOS O ELABORADOS QUE SE DERIVEN DE LAS
- 4 MISMAS. 9) PREPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y
- 5 COMERCIALIZACIÓN DE CARNE MEDIANTE: DESECACIÓN,
- 6 SALADURA, AHUMADO, ENLATADO. 10) FABRICACIÓN Y
- 7 COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS:
- 8 SALCHICHAS, SALCHICHÓN, CHORIZO, SALAME, MORCILLAS,
- 9 MORTADELA, PATÉS, CHICHARRONES FINOS, JAMONES,
- 10 EMBUTIDOS, ETCÉTERA. INCLUSO SNACKS DE CERDO. 11)
- 11 EXTRACCIÓN DE MANTECA DE CERDO Y OTRAS GRASAS
- 12 COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL. 12) ELABORACIÓN Y
- 13 COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS COMPUESTOS (MEZCLA)
- 14 PRINCIPALMENTE DE FRUTAS LEGUMBRES U. HORTALIZAS,
- 15 EXCEPTO PLATOS PREPARADOS EN FORMA CONGELADA O
- 16 ENLATADA LISTOS PARA CONSUMIR. 13) FABRICACIÓN Y
- 17 COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A PARTIR
- 18 DE (UN SOLO COMPONENTE) FRUTAS, LEGUMBRES Y
- 19 HORTALIZAS; INCLUSO SNACKS DE PLÁTANO (CHIFLES), YUCA,
- 20 FRUTAS, ETCÉTERA, EXCEPTO PAPA. 14) ELABORACIÓN Y
- 21 COMERCIALIZACIÓN DE JUGOS—(ZUMOS); NÉCTARES,
- 22 CONCENTRADOS DE FRUTA FRESCA Y HORTALIZAS. 15)
- 23 ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE COMPOTAS,
- 24 MERMELADAS Y JALEAS, PURÉS Y OTRAS CONFITURAS DE
- 25 FRUTAS O FRUTOS SECOS. 16) FABRICACIÓN Y
- 26 COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PERECIBLES A BASE DE
- 27 FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS COMO: ENSALADAS
- 28 EMPAQUETADAS, HORTALIZAS PELADAS Y CORTADAS, TOFU,





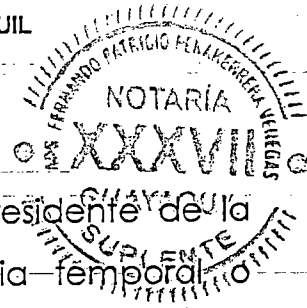
1 (CUAJADA DE SOYA). 17) ELABORACIÓN Y
2 COMERCIALIZACIÓN DE PURÉ DE PAPAS DESHIDRATADO,
3 HARINA Y SÉMOLA DE PAPA. 18) FABRICACIÓN Y
4 COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL DE HIGIENE
5 PERSONAL Y PRODUCTOS DE GUATA DE CELULOSA Y
6 MATERIALES TEXTILES: PAÑUELOS DE LIMPIEZA, TOALLAS,
7 SERVILLETAS, PAPEL HIGIÉNICO, TOALLAS SANITARIAS Y
8 TAMPONES, TOALLAS PARA DESMAQUILLAR, PAÑALES PARA
9 BEBES Y SIMILARES, ETCÉTERA. 19) ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN
10 DIRECTA EN TEXTILES, PLÁSTICOS, VIDRIO, METAL, MADERA Y
11 CERÁMICA (EXCEPTO SERIGRAFÍA SOBRE TEXTILES O PRENDAS
12 DE VESTIR). 20) FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE
13 PERFUMES Y COSMÉTICOS: PERFUMES Y AGUAS DE COLONIA,
14 PREPARADOS DE BELLEZA Y DE MAQUILLAJE, CREMAS
15 SOLARES Y PREPARADOS BRONCEADORES, PREPARADOS
16 PARA MANICURA Y PEDICURA. 21) SERVICIOS DE APOYO A LA
17 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO A CAMBIO DE
18 UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. 22) FABRICACIÓN Y
19 COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO PARA EL
20 ENVASADO DE PRODUCTOS: BOLSAS, SACOS, CAJONES,
21 CAJAS, GARRAFONES, BOTELLAS, ETCÉTERA. 23)
22 FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE UTENSILIOS DE MESA
23 Y COCINA DE PLÁSTICO Y ARTÍCULOS DE TOCADOR. 24)
24 FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MUEBLES DE
25 MATERIALES PLÁSTICOS Y SUS PARTES PARA CUALQUIER USO
26 (EXCEPTO MUEBLES PARA USO MÉDICO O AFINES). 25)
27 FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TERMOS Y OTROS
28 RECIPIENTES HERMÉTICOS PARA USO PERSONAL Y



1 DOMÉSTICO. 26) VENTA AL POR MAYOR DE OTROS
2 PRODUCTOS COMESTIBLES (ENLATADOS Y CONSERVAS) E 27)
3 VENTA AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS EN PUESTOS DE
4 VENTA O MERCADO COMO: ALFOMBRAS, TAPICES, LIBROS,
5 JUEGOS Y JUGUETES, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS
6 GRABACIONES DE MÚSICA, VIDEO, ETCÉTERA. 28)
7 ACTIVIDADES DE ENVASADO Y EMPAQUETADO A CAMBIO DE
8 UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, CON INTERVENCIÓN O
9 NO DE PROCESOS AUTOMATIZADOS, EMBOTELLADO DE
10 LÍQUIDOS, INCLUIDOS ALIMENTOS Y BEBIDAS, (EXCEPTO
11 CERVEZA Y VINO SIN ALCOHOL): BEBIDAS AROMATIZADAS
12 Y/O EDULCORADAS: LIMONADAS, NARANJADAS, BEBIDAS
13 GASEOSAS (COLAS), BEBIDAS ARTIFICIALES DE JUGOS DE
14 FRUTAS (CON JUGOS DE FRUTAS O JARABES EN PROPORCIÓN
15 INFERIOR AL 50%), AGUAS TÓNICAS, GELATINA COMESTIBLE,
16 BEBIDAS HIDRATANTES, ETCÉTERA; ENVASADO O
17 EMPAQUETADO DE SÓLIDOS (EMBALAJE CON PLÁSTICO DE
18 BURBUJAS, RECUBRIMIENTO CON PAPEL ALUMINIO,
19 ETCÉTERA). 29) ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE
20 BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS 30) A ESTABLECER DEPÓSITOS
21 INDUSTRIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS
22 OBJETOS SOCIALES; 31) PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU
23 OBJETO LA COMPAÑÍA PODRÁ IMPORTAR, EXPORTAR,
24 COMERCIALIZAR Y ADMINISTRAR BIENES, PARTES, PIEZAS,
25 INSUMOS, EMPAQUES, ENVASES, Y REALIZAR AQUELLOS
26 ACTOS O CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY QUE SE
27 ENCUESTRAN RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL
28 ARTICULO TERCERO.- El domicilio principal de esta compañía



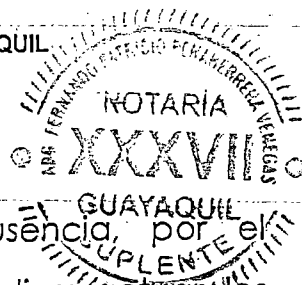
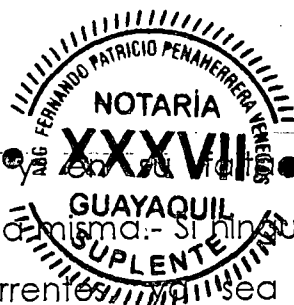
1 estará situado en la ciudad de Guayaquil, pudiendo
2 establecer sucursales o agencias dentro del país o en el
3 exterior, cuando la Junta General de Accionistas así lo
4 resuelva y se cumpla con las formalidades de ley.- ARTICULO
5 CUARTO.- El plazo de duración de esta compañía es de cien
6 años, que se contarán desde la fecha en que la escritura
7 pública de reforma del estatuto social de esta compañía se
8 inscriba en el Registro Mercantil, esto es.- ARTICULO QUINTO.-
9 El capital social autorizado de esta compañía es de
10 QUINIENTOS CUARENTA MIL DOLARES de los Estados Unidos
11 de América.- El capital social suscrito y pagado es de
12 DOSCIENTOS SETENTA MIL dólares de los Estados Unidos de
13 América, dividido en DOSCIENTAS SETENTA MIL acciones
14 ordinarias y nominativas por valor de UN DOLAR cada una
15 de ellas, cubiertas en el ciento por ciento de su valor
16 nominal.- Las acciones serán numeradas del 000001 al
17 270.000, inclusive.- Cada Título o certificado provisional podrá
18 contener una o más acciones, los que serán firmados por el
19 Presidente y el Gerente General de la compañía.- La acción
20 es indivisible y confiere a su propietario la calidad de
21 accionista.- TITULO II.- DE LA JUNTA GENERAL DE
22 ACCIONISTAS.- ARTICULO SEXTO.- La junta General de
23 Accionistas es el órgano supremo para el gobierno, dirección
24 y administración de la compañía, cuando esta estuviere
25 legalmente convocada y reunida, con el quórum
26 estatutario.- Sus resoluciones obligan a todos los accionistas,
27 aún en el caso de que no hubieren concurrido a la reunión.-
28 ARTICULO SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas será



1 convocada por el Presidente o el Vicepresidente de la
2 compañía, indistintamente por ausencia temporal o
3 definitiva de éstos, lo hará el Gerente General, por la prensa,
4 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
5 principal de la compañía, con ocho días de anticipación,
6 por lo menos, al fijado para la reunión.- En la convocatoria se
7 expresarán los puntos a tratarse y el lugar, día y hora de la
8 reunión, so pena de nulidad de la sesión.- ARTICULO
9 OCTAVO.- La Junta General de Accionistas se entenderá
10 válidamente convocada y constituida, en forma Universal,
11 sin el requisito de publicación por la prensa, cuando todos los
12 accionistas se encuentren presentes o representados y
13 hagan uso del derecho establecido en la Ley de
14 Compañías.- ARTICULO NOVENO.- La Junta General de
15 Accionistas se reunirá ordinaria y extraordinariamente.-
16 Ordinariamente lo hará dentro de los tres meses posteriores a
17 la finalización del ejercicio económico de la compañía, para
18 tratar principalmente todo lo relacionado con las cuentas y
19 balance del ejercicio económico fenecido.-
20 Extraordinariamente se reunirá cuantas veces fuere
21 convocada.- En uno u otro caso sólo podrán tratarse los
22 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
23 nulidad de la sesión.- ARTICULO DÉCIMO.- Para que la Junta
24 General de Accionistas se considere válidamente constituida
25 en primera convocatoria se requiere que se encuentre
26 presente y/o representado, por lo menos, el cincuenta por
27 ciento del capital social de la compañía.- En caso de
28 segunda o tercera convocatoria se estará a lo dispuesto en



1 la ley.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de
2 Junta General serán tomadas por mayoría de votos del
3 capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en
4 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Cada
5 acción liberada da derecho a un voto en deliberaciones y
6 acuerdos que adopte la Junta General.- Las acciones que
7 no estuvieren totalmente pagadas solo darán derecho a
8 voto en proporción a su valor pagado.-ARTICULO DECIMO
9 SEGUNDO.- Son atribuciones de la Junta General todas
10 aquellas que están señaladas en la Ley de Compañías y,
11 además, las siguientes: a) Autorizar al Presidente de la
12 compañía y en su falta o ausencia al Vicepresidente, para
13 que a nombre de la sociedad confieran poderes generales;
14 y, b) Crear los cargos de Subgerentes, Auditor, Contador,
15 Bodeguero o cualquier otro funcionario, cuando los
16 negocios sociales así lo exijan, quienes actuarán tan solo en
17 la administración interna de la sociedad y en ningún caso o
18 circunstancia podrán ejercer la representación legal de la
19 compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los accionistas
20 pueden hacerse representar en las sesiones de Junta
21 General por otro accionista, o por persona extraña a la
22 compañía, mediante carta dirigida al Gerente General, para
23 cada ocasión, a no ser que el representante ostente poder
24 general o especial legalmente conferido para este objeto.-
25 No podrán ser representantes de los accionistas los
26 representantes legales y/o administradores de la sociedad,
27 ni los Comisarios de la compañía.- ARTICULO DECIMO
28 CUARTO.- La Junta General estará dirigida por el Presidente



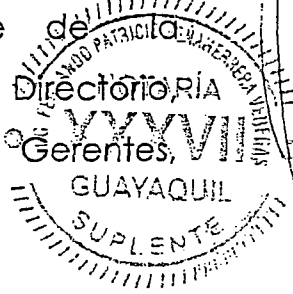
1 de la compañía y a falta de ella, o ausencia, por el
2 Vicepresidente de la misma.- Si ninguno pudiere actuar, los
3 accionistas concurrentes, sea que se encuentren
4 presentes o estén debidamente representados, designarán
5 la persona que debe de presidir la sesión.- Actuará de
6 Secretario el Gerente General o uno de los Gerentes,
7 indistintamente, y a falta o ausencia de todos ellos los
8 accionistas asistentes a la reunión designarán por simple
9 mayoría a la persona que debe intervenir en forma ad hoc.-

10 ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las actas de las sesiones de
11 Junta General se redactarán a máquina, en hojas
12 debidamente foliadas, las que serán firmadas por el
13 Presidente y el Secretario que actúen en cada sesión,
14 cumpliendo con lo previsto en la Ley de Compañías.-

15 ARTICULO DECIMO SEXTO.- En caso de urgencia los
16 Comisarios pueden convocar a la Junta General, para tratar
17 exclusivamente los puntos señalados en la convocatoria,
18 bajo sanción de nulidad de la sesión.- TITULO III.- DE LA

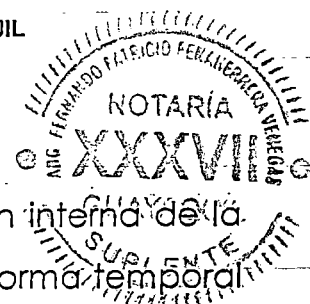
19 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO
20 SÉPTIMO.- La compañía se administra por el Directorio, el
21 Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y los
22 Gerentes, de acuerdo con las facultades y atribuciones
23 señaladas en la ley y en este estatuto social.- ARTICULO

24 DECIMO CTAVO.- La Junta General designará por un
25 período de cinco años a los miembros del Directorio,
26 principales y suplentes, así como al Presidente de
27 compañía quien a su vez lo es también del Directorio
28 al Vicepresidente, al Gerente General y a los Gerentes,

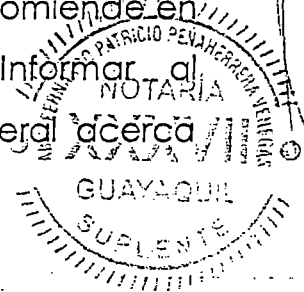




1 quienes para ejercer cualquiera de dichas funciones no
2 necesitan ser accionistas de la compañía.- La fecha de
3 inscripción de sus respectivos nombramientos en el Registro
4 Mercantil es la del inicio de sus funciones en forma legal.- Los
5 miembros del Directorio están exentos de inscribir sus
6 nombramientos en el Registro Mercantil en virtud de la
7 representación legal de dicho órgano la ejerce el Presidente
8 de la sociedad.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son
9 atribuciones del Presidente de la compañía y a su vez del
10 Directorio: 1) Organizar e impulsar los negocios de la
11 compañía, con las mas amplias e ilimitadas facultades,
12 utilizando todos los medios a su alcance.- 2) Cumplir y hacer
13 cumplir las resoluciones de la Junta General; 3) Supervigilar la
14 actuación del Gerente General y de los Gerentes de la
15 compañía; 4) Convocar a Junta General de Accionistas
16 conforme lo previsto en el artículo séptimo de este estatuto;
17 5) Presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; 6)
18 Firmar junto con el Gerente General los Títulos de Acciones o
19 certificados provisionales y las actas de Junta General y de
20 Directorio; y, 7) Representar a la compañía en la forma
21 prevista en el Título V de este estatuto.- ARTICULO VIGÉSIMO.-
22 Son atribuciones del Vicepresidente de la compañía: 1)
23 Subrogar en cualquier caso de falta temporal o definitiva del
24 Presidente de la compañía, interviniendo en este caso con
25 todas las atribuciones propias del titular.- 2) Colaborar en la
26 administración interna de la sociedad junto al Gerente
27 General, en las funciones específicas que el Presidente de la
28 compañía le asigne en forma permanente.- 3) Ejecutar



1 determinados actos que en la administración interna de la
2 sociedad le asigne excepcionalmente y en forma temporal
3 la Junta General, siempre que no se interfiera, modifique o
4 posponga en forma alguna lo dispuesto en el numeral 1) del
5 presente artículo, por cuanto se trata de la función esencial
6 del Vicepresidente.- 4) Ejercer la representación legal de la
7 compañía en la forma señalada en el Título V de este
8 estatuto.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Son atribuciones
9 del Gerente General de la compañía: 1) Colaborar con el
10 Presidente de la compañía en la dirección y ejecución de los
11 negocios de la sociedad; 2) Actuar de Secretario en las
12 Juntas Generales de Accionistas y de Directorio, así como
13 dar fe de las actuaciones de dichos órganos sociales; 3)
14 Suscribir en unión del Presidente los Títulos de Acciones o
15 certificados provisionales y las actas de Junta General y de
16 Directorio; 4) Llevar los archivos, documentos y la
17 correspondencia de la compañía, así como el Libro de
18 Acciones y Accionistas para todos los efectos señalados en
19 la ley; 5) Precautelar los bienes y en general, el patrimonio de
20 la sociedad, dictando las normas para su conservación; y, 6)
21 Representar a la compañía en la forma prevista en el Título V
22 de este estatuto.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son
23 atribuciones de los Gerentes de la compañía: 1) Asistir y
24 colaborar con el Gerente General en todo cuanto se
25 relacione con la actividad de la compañía, cumpliendo
26 tareas y actuaciones específicas que se les encomiende en
27 la administración interna de la sociedad; 2) Informar al
28 Presidente de la compañía o al Gerente General acerca

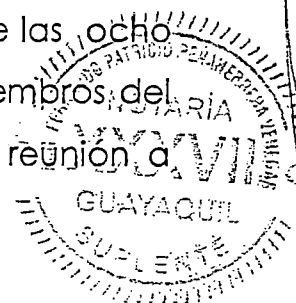




1 de sus intervenciones o actuaciones en determinadas áreas
2 de la empresa, formulando las recomendaciones y
3 sugerencias que consideren oportunas para mejorar la
4 organización y eficiencia de dichas áreas; 3) Presentar
5 informes, estudios, proyectos y todo cuanto requiera el
6 Gerente General para mejorar la administración de la
7 compañía en determinadas áreas de su actividad; y, 4)
8 Ejercer la representación legal de la compañía en la forma
9 prevista en el Título V de este estatuto.- TITULO IV.- DEL
10 DIRECTORIO.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Directorio de
11 la compañía estará integrado por cinco miembros: el
12 Presidente de la compañía, quien lo presidirá y representará
13 en legal forma, y cuatro directores principales y sus
14 respectivos suplentes, designados por la Junta General, por
15 el período que dicho órgano social estime conveniente, el
16 que no podrá exceder de cinco años, pudiendo ser
17 reelegidos indefinidamente.- El Presidente del Directorio
18 podrá ser subrogado por el Vicepresidente de la compañía,
19 a petición expresa del primero.- Actuará de Secretario el
20 Gerente General y a falta temporal o definitiva de éste
21 intervendrá uno cualquiera de los Gerentes, a criterio del
22 Presidente.- Para ser director no se requiere ser accionista de
23 la compañía.- Habrá quórum para dar inicio a las sesiones
24 de directorio cuando estén presentes por lo menos dos
25 directores principales o sus respectivos suplentes
26 conjuntamente con el Presidente de dicho órgano o su
27 subrogante.- Transcurrido quince minutos después de la hora
28 señalada para el inicio de la sesión y no se ha logrado el



1 quórum antedichos sesión no podrá llevarse a efecto, sino
2 después de una nueva convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO
3 CUARTO.- El número de personas que integran el Directorio
4 puede incrementarse en cualquier momento, a criterio de la
5 Junta General, pero en todo caso el número de sus miembros
6 principales y sus respectivos suplentes, incluido el Presidente,
7 será siempre impar.- Los directores suplentes actuarán de
8 inmediato en caso de falta temporal o definitiva de los
9 directores principales, hasta que la Junta General resuelva lo
10 pertinente.- Los directores suplentes actuarán por todo el
11 tiempo que falta para que se cumplan los períodos para los
12 que fueron elegidos los directores principales.- ARTICULO
13 VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio será convocado por el
14 Presidente y en su falta por el Vicepresidente de la
15 compañía, a petición expresa del primero.- La convocatoria
16 a sus miembros se hará por escrito y en forma personal,
17 mediante nota o esquila dirigida a cada uno de sus
18 miembros, en sus domicilios, o en lugar que ellos señalen para
19 este efecto.- En la convocatoria, que debe cursarse con
20 cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos, se
21 expresarán los puntos a tratarse y el lugar, día y hora de la
22 sesión.- Las sesiones de Directorio podrán realizarse en las
23 oficinas de la compañía o en el lugar que el Presidente o su
24 subrogante consideren conveniente, dentro del territorio
25 nacional.- Las reuniones podrán efectuarse cualquier día,
26 aún en los considerados inhábiles e iniciarse entre las ocho
27 horas y las dieciocho horas, a no ser que los miembros del
28 Directorio previa consulta, acepten celebrar la reunión a

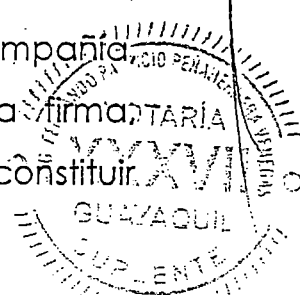




1 cualquier hora.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son
2 atribuciones del Directorio:- a)- Promover, programar y
3 desarrollar la política empresarial respecto de todas las
4 actividades que realiza o puede realizar la compañía de
5 acuerdo con su estatuto social.- b) Dictar el procedimiento o
6 reglamentos que regirán en la administración interna en todo
7 lo que concierne con las inversiones y gastos en general; así
8 como conocer y resolver sobre el presupuesto e inventario,
9 los ajustes y los procedimientos contables que deben
10 aplicarse en caso de amortizar las pérdidas acumuladas de
11 la compañía.- c) Presentar a consideración de la Junta
12 General el informe o memoria anual sobre la actividad
13 desarrollada por la compañía en el ejercicio económico
14 concluido.- d) Someter a conocimiento y/o resolución de la
15 Junta General cualquier asunto que no sea de competencia
16 o atribución del Directorio, pero que incida en la actividad
17 social de cualquier manera, solicitando de inmediato y por
18 escrito, la convocatoria a la sesión respectiva, para que se
19 resuelva lo que corresponda.- e) Contratar asesores y/o
20 peritos en determinadas materias o actividades para los que se
21 requieren conocimientos especiales a efecto de que
22 absuelvan las consultas que se formulen, ya sea por escrito o
23 concurrendo personalmente a la sesión de directorio en
24 donde deben realizar la exposición pertinente, cuyos
25 honorarios serán negociados o fijados por el Presidente del
26 Directorio, a su arbitrio.- f) Designar por el tiempo que se
27 considere necesario a los Subgerentes, Auditor, Contador,
28 Bodeguero o cualquier otro personero o funcionario, quienes



1 intervendrán tan solo en la administración interna de la
2 compañía, desempeñando funciones específicas, sin que en
3 ningún caso o circunstancia dichas personas puedan
4 ejercer, conjunta o separadamente, la representación legal
5 de la sociedad.- g) El Presidente del Directorio podrá solicitar
6 en cualquier momento la renuncia de cualquiera de las
7 personas referidas en el numeral anterior, o en su defecto,
8 pedir a dicho órgano social proceda a la separación
9 inmediata del funcionario o empleado que corresponda.-
10 ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son obligaciones del
11 Directorio: 1) Someter a conocimiento y resolución de la
12 Junta General cualquier asunto que considere de
13 competencia privativa o exclusiva del citado órgano social.-
14 2) Aceptar las renunciaciones que presenten los personeros o
15 funcionarios que hayan sido designados por el Directorio.- 3)
16 Solicitar a la Junta General las reformas estatutarias o
17 reglamentarias que estime necesarias, enviando los
18 proyectos respectivos, así como la iniciación de acciones
19 judiciales o de cualquier otra naturaleza, contra
20 determinadas personas naturales o jurídicas, acciones en las
21 deben intervenir en forma indispensable los representantes
22 legales de la compañía.- TITULO V.- DE LA REPRESENTACIÓN
23 LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-
24 Son administradores de la compañía y tienen la
25 representación legal de ella, judicial y extrajudicialmente,
26 para todo acto o contrato: 1) El Presidente de la compañía
27 cuando intervenga individualmente con su sola firma,
28 pudiendo inclusive comprar, vender, permutar o constituir.

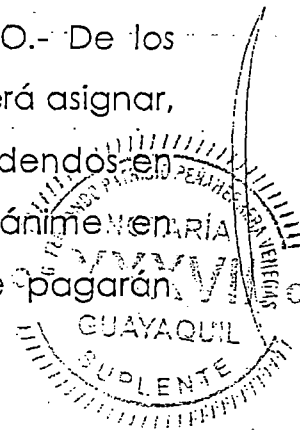




1 cualquier gravamen, a su arbitrio, sobre los bienes muebles e
2 inmuebles de la sociedad, sin autorización de la Junta
3 General.- 2) El Gerente General de la compañía, cuando
4 intervenga individualmente con su sola firma, pudiendo
5 inclusive comprar, vender, permutar o constituir cualquier
6 gravamen, a su arbitrio, sobre los bienes muebles e inmuebles
7 de la sociedad, sin autorización de la Junta General.- 3) El
8 Vicepresidente de la compañía, cuando subrogue al
9 Presidente por la falta o ausencia de éste, interviniendo en
10 este solo caso con todas las atribuciones propias del titular,
11 siempre que el subrogado señale al subrogante, por escrito,
12 el tiempo aproximado que dure dicha subrogación
13 temporal.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Cuando los
14 administradores de la sociedad obren en la forma
15 determinada en el artículo precedente, ejercen la plena
16 representación legal y ostentan todos los derechos de la
17 sociedad para concurrir ante cualquiera de los Tribunales y
18 Juzgados de la República del Ecuador y ante todas las
19 entidades administrativas del Estado, sean estas de derecho
20 público o de derecho privado, con finalidad social o
21 pública.- TITULO VI.- DE LOS COMISARIOS Y LIQUIDADORES DE
22 LA SOCIEDAD.-ARTICULO TRIGÉSIMO.- La Junta General de
23 Accionistas designará por un periodo de dos años al
24 Comisario de la compañía, quien podrá ser reelegido
25 indefinidamente.- Corresponde al comisario revisar las
26 cuentas y el balance de la compañía, de acuerdo con las
27 atribuciones específicas que le confiere la ley.- No podrá
28 ejercer el cargo de Comisario quien, de alguna manera, se



1 encuentre vinculado con la actividad social o con los
2 administradores de la misma, la atribución privativa de la
3 Junta General revocar en cualquier momento la designación
4 de Comisario y designar a su sustituto.-ARTICULO TRIGÉSIMO
5 PRIMERO.- La junta General podrá resolver sobre la disolución
6 anticipada de la sociedad y al hacerlo designará a los
7 Liquidadores, quienes inscribirán sus nombramientos en el
8 Registro Mercantil, para que entren en legal ejercicio de sus
9 funciones, de acuerdo con las atribuciones específicas que
10 les confiere la ley.- La Junta General que haga las
11 designaciones antedichas señalará las retribuciones para los
12 Comisarios y Liquidadores, según sea del caso.- TITULO VII.-
13 DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO
14 TRIGÉSIMO SEGUNDO.- En cada anualidad la compañía
15 segregará de las utilidades liquidas y realizadas un diez por
16 ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta
17 que este alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del
18 capital social.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- La Junta
19 General podrá disponer, luego de deducido el porcentaje
20 antes indicado, la formación de una reserva especial o
21 facultativa destinada a prever situaciones indecisas o
22 pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo
23 en cada ocasión la cantidad o porcentaje que se destina
24 para este objeto.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- De los
25 beneficios líquidos anuales la Junta General deberá asignar,
26 por lo menos, un cincuenta por ciento para dividendos en
27 favor de los accionistas, salvo resolución unánime
28 contrario de la misma Junta General.- Solo se pagarán





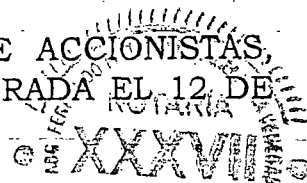
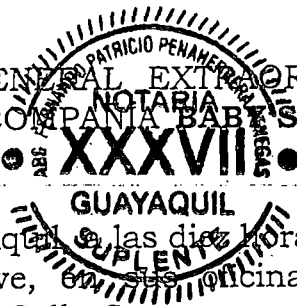
1 dividendos sobre beneficios realmente obtenidos y
2 percibidos y su distribución a los accionistas se realizará en
3 proporción al capital que cada uno haya desembolsado.-

4 **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El señor
5 **EDUARDO ALBERTO ADUM WATED**, por los derechos que
6 representa de la compañía **BABY'S S.A.**, en su calidad de
7 Gerente, bajo la gravedad de juramento declara de manera
8 expresa, libre, incondicional e irrevocable, que la Reforma
9 Integral y Codificación Estatutaria del Estatuto Social
10 resuelta por la Junta General Extraordinaria de Accionistas,
11 Universal de la compañía **BABY'S S.A.** celebrada el doce de
12 abril del dos mil diecinueve fue realizada en legal y debida
13 forma. Así también, el señor **EDUARDO ALBERTO ADUM WATED**,

14 por los derechos que representa de la compañía **BABY'S S.A.**,
15 en su calidad de Gerente General, bajo la gravedad de
16 juramento declara de manera expresa, libre, incondicional e
17 irrevocable, que la compañía **BABY'S S.A.** no es contratista
18 del estado y que ésta no mantiene obligaciones pendientes
19 de pago con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

20 **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** - Se
21 incorporan a la presente, para que formen parte de la
22 misma, los siguientes documentos: CINCO. UNO. -
23 Nombramiento del señor **EDUARDO ALBERTO ADUM WATED**
24 como representante legal de **BABY'S S.A.** CINCO. DOS. -
25 Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas,
26 Universal de la compañía **BABY'S S.A.** celebrada el doce de
27 abril del dos mil diecinueve. Agregue usted, Señor Notario, las
28 demás cláusulas de estilo para la validez y perfección de la

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS,
UNIVERSAL, DE LA COMPAÑIA BABY'S S.A. CELEBRADA EL 12 DE
ABRIL DEL 2.019.-

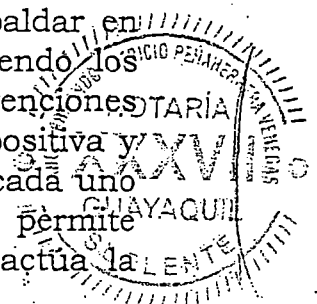


En la ciudad de Guayaquil, a las diez horas del día viernes doce de Abril del dos mil diecinueve, en sus oficinas que están situadas en la Lotización Inmaconsa, Calle Gamma manzana 36, solar 1, Complejo de Bodegas Boflex, cercano a la perimetral y a 200 metros del Hospital Universitario, se celebra esta Junta General Extraordinaria de Accionistas en forma Universal, de la compañía BABY'S S.A., contando con la concurrencia de todos sus accionistas: Señor Ingeniero Eduardo Adum Wated, propietario de 130.950 acciones; y, Señora Lidia Nehme Antón, propietaria de 139.050 acciones.- Las acciones antes referidas son ordinarias y nominativas por valor de UN DÓLAR cada una de ellas, pagadas en el ciento por ciento de su valor nominal.-

Como los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social pagado de la compañía que es de DOSCIENTOS SETENTA MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en doscientas setenta mil acciones por valor de UN DÓLAR cada una de ellas, pagadas en su totalidad, éstos resolvieron por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas en forma Universal, de conformidad con la facultad contenida en la Ley de Compañías, para tratar, con la misma unanimidad el único punto que previamente fue acordado para el orden del día de esta sesión: reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía.-

Preside esta Junta General Extraordinaria de Accionistas la titular señora Lidia Nehme Antón y actúa de Secretario el Gerente General señor Eduardo Adum Wated quien deja constancia que antes de que se instale este Junta General formó la lista de las acciones y accionistas concurrentes a esta sesión en la forma señalada en la Ley de Compañías.-

A continuación el Gerente General de la compañía manifiesta que todos los accionistas de la compañía en forma unánime, aunque de manera informal, comparten el criterio de que dado el tiempo transcurrido desde el 16 de Mayo de 1988, fecha en la cual esta compañía se constituyó como una sociedad anónima, se hace indispensable reformar totalmente y codificar su actual estatuto social, dotándole a la compañía de nuevas disposiciones estatutarias y de un órgano necesario, el Directorio, el que debe facilitar y a su vez respaldar en mejor forma la actuación de todos los ejecutivos, estableciendo los límites cuantitativos indispensables de sus respectivas intervenciones administrativas, orientando al mismo tiempo en forma mas positiva y mejor asesorada la política empresarial, para desarrollar cada uno de los fines para los cuales fue creada esta sociedad, lo cual permite obtener un innegable mejoramiento del entorno en el cual actúa la



compañía, en todos sus aspectos.- Que se hace urgente redistribuir las facultades administrativas y, especialmente las representativas de la sociedad, de todas las personas que intervienen a nombre de la compañía, estableciendo una lógica y consecuente jerarquía en el desempeño de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes, tomando en cuenta que no existe una adecuada y precisa distribución de las facultades y deberes que a cada uno debe corresponderle, porque el actual estatuto social no lo permite, en razón de que es anacrónico.- Que para este propósito ha solicitado a un Abogado entendido en la materia la elaboración del proyecto de reforma integral y codificación del estatuto social de BABY'S S.A., el cual queda sometido a consideración de esta Junta General, para que resuelva lo pertinente.-

El aludido proyecto de reforma integral y codificación del estatuto social es del tenor siguiente:

ESTATUTO SOCIAL DE BABY'S S.A.

TITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL SOCIAL.

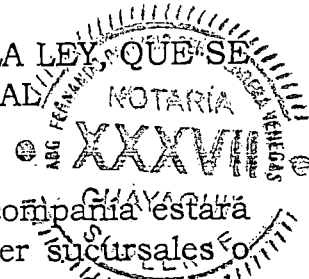
ARTICULO PRIMERO.- Esta compañía continuará desarrollando todas sus actividades con la misma denominación social: **BABY'S S.A.-**

ARTICULO SEGUNDO.- Esta compañía podrá dedicarse a ejecutar las siguientes actividades: 1) TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LA INDUSTRIA, EN LA RAMA VESTIMENTA, ARTÍCULOS DE BAZAR, PAPEL ÓPTICOS, FOTOGRÁFICOS, MEDICINALES Y DE JUGUETERIA; 2) A LA ACTIVIDAD MERCANTIL COMO COMISIONISTA; INTERMEDIARIA, MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE. 3) A LA COMPRAVENTA, CORRETAJE, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, AGENCIAMIENTO, EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE MAQUINARIAS, MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS ELABORADOS O SEMI ELABORADOS PARA LA INDUSTRIA, AGRICULTURA, GANADERÍA, ARTESANÍA, ASÍ COMO DE SUS PRODUCTOS. 4) DESARROLLARÁ E IMPLEMENTARÁ SISTEMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y BRINDARÁ LA ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA TALES ACTIVIDADES. 5) SE DEDICARÁ TAMBIÉN A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ENSAMBLAJE, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS, APARTES Y PIEZAS PARA USO AUTOMOTRIZ, DE EQUIPOS ELECTRODOMÉSTICOS, AGRÍCOLAS, GANADEROS, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, ARTÍCULOS PARA OFICINAS, ARTÍCULOS DE BAZAR, ÓPTICOS Y FOTOGRÁFICOS, DEPORTIVOS, JUGUETERÍA. 6) A LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y COSMÉTICOS; 7) A LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS PARA BEBÉS Y PARA EL CUIDADO

INFANTIL EN GENERAL; 8) INDUSTRIALIZACIÓN Y VENTA DE CEREALES (EXCEPTO ARROZ), LEGUMBRES Y SEMILLAS OLEAGINOSAS, CULTIVO DE HORTALIZAS Y MELONES, RAÍCES Y TUBÉRCULOS, CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR, CULTIVO DE PLANTAS DE FIBRAS Y DE OTRAS PLANTAS NO PERENNES, CULTIVO DE UVAS, CULTIVO DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES, CULTIVO DE CÍTRICOS, CULTIVO DE FRUTAS CON HUESO Y CON PEPAS, CULTIVO DE OTROS FRUTOS Y NÚECES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS, CULTIVO DE FRUTOS OLEAGINOSOS, POR EJEMPLO TRIGO, MAÍZ, QUINUA, SORGO, CEBADA, CENTENO, AVENA, MIJO, FRÉJOL, ARVEJA, LENTAJE, HABAS, VAINITA, GARBANZO, CHICHI, GRANOS, SEMILLAS DE MANÍ, BRÓCOLI, COL, COLIFLOR, ALCACHOFA, ESPARRAGO, HORTALIZAS DE HOJAS O DE TALLO, TOMATES, SANDÍAS, MELONES, ZAPALLO, SAMBO, ZUQUINI, BERENJENAS, PAPA, YUCA, HONGOS, TRUFAS, UVAS, BANANOS, PLÁTANOS, MANGOS, MARACUYÁ, PIÑAS, PAPAYAS, BABCOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, NARANJAS, MANDARINAS, CLEMENTINAS, CÍTRICAS, LIMONES, TORONJAS, LIMAS, MANZANAS, PERAS, MEMBRILLOS, CEREZAS, CIRUELAS, ENDRINAS, KIWIS, FRAMBUESA, FRESAS, MORAS, MORTIÑOS, TOMATE DE ÁRBOL Y DEMÁS ESPECIES VEGETALES, ASÍ COMO LA VENTA DE TODOS LOS PRODUCTOS PROCESADOS, SEMI-ELABORADOS O ELABORADOS QUE SE DERIVEN DE LAS MISMAS. 9) PREPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CARNE MEDIANTE: DESECACIÓN, SALADURA, AHUMADO, ENLATADO. 10) FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS: SALCHICHAS, SALCHICHÓN, CHORIZO, SALAME, MORCILLAS, MORTADELA, PATÉS, CHICHARRONES FINOS, JAMONES, EMBUTIDOS, ETCÉTERA. INCLUSO SNACKS DE CERDO. 11) EXTRACCIÓN DE MANTECA DE CERDO Y OTRAS GRASAS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL. 12) ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS COMPUESTOS (MEZCLA) PRINCIPALMENTE DE FRUTAS LEGUMBRES U HORTALIZAS, EXCEPTO PLATOS PREPARADOS EN FORMA CONGELADA O ENLATADA LISTOS PARA CONSUMIR. 13) FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A PARTIR DE (UN SOLO COMPONENTE) FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS; INCLUSO SNACKS DE PLÁTANO (CHIFLES), YUCA, FRUTAS, ETCÉTERA, EXCEPTO PAPA. 14) ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE JUGOS (ZUMOS), NÉCTARES, CONCENTRADOS DE FRUTA FRESCA Y HORTALIZAS. 15) ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE COMPOTAS, MERMELADAS Y JALEAS, PURÉS Y OTRAS CONFITURAS DE FRUTAS O FRUTOS SECOS. 16) FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PERECIBLES A BASE DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS COMO: ENSALADAS EMPAQUETADAS, HORTALIZAS PELADAS Y CORTADAS, TOFU (CUAJADA DE SOYA). 17) ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PURÉ DE PAPAS

DESHIDRATADO, HARINA Y SÉMOLA DE PAPA. 18) FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL DE HIGIENE PERSONAL Y PRODUCTOS DE GUATA DE CELULOSA Y MATERIALES TEXTILES: PAÑUELOS DE LIMPIEZA, TOALLAS, SERVILLETAS, PAPEL HIGIÉNICO, TOALLAS SANITARIAS Y TAMPONES, TOALLAS PARA DESMAQUILLAR, PAÑALES PARA BEBES Y SIMILARES, ETCÉTERA. 19) ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN DIRECTA EN TEXTILES, PLÁSTICOS, VIDRIO, METAL, MADERA Y CERÁMICA (EXCEPTO SERIGRAFÍA SOBRE TEXTILES O PRENDAS DE VESTIR). 20) FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PERFUMES Y COSMÉTICOS: PERFUMES Y AGUAS DE COLONIA, PREPARADOS DE BELLEZA Y DE MAQUILLAJE, CREMAS SOLARES Y PREPARADOS BRONCEADORES, PREPARADOS PARA MANICURA Y PEDICURA. 21) SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. 22) FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO PARA EL ENVASADO DE PRODUCTOS: BOLSAS, SACOS, CAJONES, CAJAS, GARRAFONES, BOTELLAS, ETCÉTERA. 23) FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE UTENSILIOS DE MESA Y COCINA DE PLÁSTICO Y ARTÍCULOS DE TOCADOR. 24) FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MUEBLES DE MATERIALES PLÁSTICOS Y SUS PARTES PARA CUALQUIER USO (EXCEPTO MUEBLES PARA USO MÉDICO O AFINES). 25) FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TERMOS Y OTROS RECIPIENTES HERMÉTICOS PARA USO PERSONAL Y DOMÉSTICO. 26) VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS COMESTIBLES (ENLATADOS Y CONSERVAS). 27) VENTA AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS EN PUESTOS DE VENTA O MERCADO COMO: ALFOMBRAS, TAPICES, LIBROS, JUEGOS Y JUGUETES, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS GRABACIONES DE MÚSICA, VIDEO, ETCÉTERA. 28) ACTIVIDADES DE ENVASADO Y EMPAQUETADO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO, CON INTERVENCIÓN O NO DE PROCESOS AUTOMATIZADOS, EMBOTELLADO DE LÍQUIDOS, INCLUIDOS ALIMENTOS Y BEBIDAS, (EXCEPTO CERVEZA Y VINO SIN ALCOHOL): BEBIDAS AROMATIZADAS Y/O EDULCORADAS: LIMONADAS, NARANJADAS, BEBIDAS GASEOSAS (COLAS), BEBIDAS ARTIFICIALES DE JUGOS DE FRUTAS (CON JUGOS DE FRUTAS O JARABES EN PROPORCIÓN INFERIOR AL 50%), AGUAS TÓNICAS, GELATINA COMESTIBLE, BEBIDAS HIDRATANTES, ETCÉTERA; ENVASADO O EMPAQUETADO DE SÓLIDOS (EMBALAJE CON PLÁSTICO DE BURBUJAS, RECUBRIMIENTO CON PAPEL ALUMINIO, ETCÉTERA). 29) ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS 30) A ESTABLECER DEPÓSITOS INDUSTRIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBJETOS SOCIALES; 31) PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA COMPAÑÍA PODRÁ IMPORTAR, EXPORTAR, COMERCIALIZAR Y ADMINISTRAR BIENES, PARTES, PIEZAS, INSUMOS, EMPAQUES, ENVASES, Y REALIZAR

AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY QUE SE
ENCUENTREN RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL



ARTICULO TERCERO.- El domicilio principal de esta compañía estará situado en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro del país o en el exterior, cuando la Junta General de Accionistas así lo resuelva y se cumpla con las formalidades de ley.-

ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de esta compañía es de cien años, que se contarán desde la fecha en que la escritura pública de reforma del estatuto social de esta compañía se inscriba en el Registro Mercantil, esto es.-

ARTICULO QUINTO.- El capital social autorizado de esta compañía es de QUINIENTOS CUARENTA MIL DOLARES de los Estados Unidos de América.- El capital social suscrito y pagado es de DOSCIENTOS SETENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOSCIENTAS SETENTA MIL acciones ordinarias y nominativas por valor de UN DOLAR cada una de ellas, cubiertas en el ciento por ciento de su valor nominal.- Las acciones serán numeradas del 000001 al 270.000, inclusive.- Cada Título o certificado provisional podrá contener una o más acciones, los que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- La acción es indivisible y confiere a su propietario la calidad de accionista.-

TITULO II DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO SEXTO.- La junta General de Accionistas es el órgano supremo para el gobierno, dirección y administración de la compañía, cuando esta estuviere legalmente convocada y reunida, con el quórum estatutario.- Sus resoluciones obligan a todos los accionistas, aún en el caso de que no hubieren concurrido a la reunión.-

ARTICULO SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas será convocada por el Presidente o el Vicepresidente de la compañía, indistintamente, y por ausencia temporal o definitiva de éstos, lo hará el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.- En la convocatoria se expresarán los puntos a tratarse y el lugar, día y hora de la reunión, so pena de nulidad de la sesión.-

ARTICULO OCTAVO.- La Junta General de Accionistas se entenderá válidamente convocada y constituida, en forma Universal, sin el requisito de publicación por la prensa, cuando todos los accionistas se



encuentren presentes o representados y hagan uso del derecho establecido en la Ley de Compañías.-

ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinaria y extraordinariamente.- Ordinariamente lo hará dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para tratar principalmente todo lo relacionado con las cuentas y balance del ejercicio económico fenecido.- Extraordinariamente se reunirá cuantas veces fuere convocada.- En uno u otro caso sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad de la sesión.-

ARTICULO DÉCIMO.- Para que la Junta General de Accionistas se considere válidamente constituida en primera convocatoria se requiere que se encuentre presente y/o representado, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social de la compañía.- En caso de segunda o tercera convocatoria se estará a lo dispuesto en la ley.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- Cada acción liberada da derecho a un voto en deliberaciones y acuerdos que adopte la Junta General.- Las acciones que no estuvieren totalmente pagadas solo darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Son atribuciones de la Junta General todas aquellas que están señaladas en la Ley de Compañías y, además, las siguientes: a) Autorizar al Presidente de la compañía y en su falta o ausencia al Vicepresidente, para que a nombre de la sociedad confieran poderes generales; y, b) Crear los cargos de Subgerentes, Auditor, Contador, Bodeguero o cualquier otro funcionario, cuando los negocios sociales así lo exijan, quienes actuarán tan solo en la administración interna de la sociedad y en ningún caso o circunstancia podrán ejercer la representación legal de la compañía.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otro accionista, o por persona extraña a la compañía, mediante carta dirigida al Gerente General, para cada ocasión, a no ser que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido para este objeto.- No podrán ser representantes de los accionistas los representantes legales y/o administradores de la sociedad, ni los Comisarios de la compañía.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General estará dirigida por el Presidente de la compañía y en su falta o ausencia, por el Vicepresidente de la misma.- Si ninguno pudiere actuar, los accionistas concurrentes, ya sea que se encuentren presentes o estén debidamente

representados, designarán la persona que debe de presidir la sesión. Actuará de Secretario el Gerente General o uno de los Gerentes, indistintamente, y a falta o ausencia de todos ellos los accionistas asistentes a la reunión designarán por simple mayoría a la persona que debe intervenir en forma ad hoc.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las actas de las sesiones de Junta General se redactarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actúen en cada sesión, cumpliendo con lo previsto en la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- En caso de urgencia los Comisarios pueden convocar a la Junta General, para tratar exclusivamente los puntos señalados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad de la sesión.-

TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La compañía se administra por el Directorio, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y los Gerentes, de acuerdo con las facultades y atribuciones señaladas en la ley y en este estatuto social.-

ARTICULO DECIMO CTAVO.- La Junta General designará por un período de cinco años a los miembros del Directorio, principales y suplentes, así como al Presidente de la compañía quien a su vez lo es también del Directorio, al Vicepresidente, al Gerente General y a los Gerentes, quienes para ejercer cualquiera de dichas funciones no necesitan ser accionistas de la compañía.- La fecha de inscripción de sus respectivos nombramientos en el Registro Mercantil es la del inicio de sus funciones en forma legal.- Los miembros del Directorio están exentos de inscribir sus nombramientos en el Registro Mercantil en virtud de la representación legal de dicho órgano la ejerce el Presidente de la sociedad.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones del Presidente de la compañía y a su vez del Directorio: 1) Organizar e impulsar los negocios de la compañía, con las mas amplias e ilimitadas facultades, utilizando todos los medios a su alcance.- 2) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; 3) Supervigilar la actuación del Gerente General y de los Gerentes de la compañía; 4) Convocar a Junta General de Accionistas conforme lo previsto en el artículo séptimo de este estatuto; 5) Presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; 6) Firmar junto con el Gerente General los Títulos de Acciones o certificados provisionales y las actas de Junta General y de Directorio; y, 7) Representar a la compañía en la forma prevista en el Título V de este estatuto.-

ARTICULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones del Vicepresidente de la compañía: 1) Subrogar en cualquier caso de falta temporal o definitiva del Presidente de la compañía, interviniendo en este caso con todas las atribuciones propias del titular.- 2) Colaborar en la administración interna de la sociedad junto al Gerente General, en las funciones específicas que el Presidente de la compañía le asigne en forma permanente.- 3) Ejecutar determinados actos que en la administración interna de la sociedad le asigne excepcionalmente y en forma temporal la Junta General, siempre que no se interfiera, modifique o posponga en forma alguna lo dispuesto en el numeral 1) del presente artículo, por cuanto se trata de la función esencial del Vicepresidente.- 4) Ejercer la representación legal de la compañía en la forma señalada en el Título V de este estatuto.-

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Son atribuciones del Gerente General de la compañía: 1) Colaborar con el Presidente de la compañía en la dirección y ejecución de los negocios de la sociedad; 2) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas y de Directorio, así como dar fe de las actuaciones de dichos órganos sociales; 3) Suscribir en unión del Presidente los Títulos de Acciones o certificados provisionales y las actas de Junta General y de Directorio; 4) Llevar los archivos, documentos y la correspondencia de la compañía, así como el Libro de Acciones y Accionistas para todos los efectos señalados en la ley; 5) Precautelar los bienes y en general, el patrimonio de la sociedad, dictando las normas para su conservación; y, 6) Representar a la compañía en la forma prevista en el Título V de este estatuto.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones de los Gerentes de la compañía: 1) Asistir y colaborar con el Gerente General en todo cuanto se relacione con la actividad de la compañía, cumpliendo tareas y actuaciones específicas que se les encomiende en la administración interna de la sociedad; 2) Informar al Presidente de la compañía o al Gerente General acerca de sus intervenciones o actuaciones en determinadas áreas de la empresa, formulando las recomendaciones y sugerencias que consideren oportunas para mejorar la organización y eficiencia de dichas áreas; 3) Presentar informes, estudios, proyectos y todo cuanto requiera el Gerente General para mejorar la administración de la compañía en determinadas áreas de su actividad; y, 4) Ejercer la representación legal de la compañía en la forma prevista en el Título V de este estatuto.-

TITULO IV DEL DIRECTORIO

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Directorio de la compañía estará integrado por cinco miembros: el Presidente de la compañía, quien lo presidirá y representará en legal forma, y cuatro directores principales y

sus respectivos suplentes, de la Junta General, por el periodo que dicho órgano social estime conveniente, el que no podrá exceder de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- El Presidente del Directorio podrá ser subrogado por el Vicepresidente de la compañía, a petición expresa del primero.- Actuará de Secretario el Gerente General y a falta temporal o definitiva de éste intervendrá uno cualquiera de los Gerentes, a criterio del Presidente.- Para ser director no se requiere ser accionista de la compañía.- Habrá quórum para dar inicio a las sesiones de directorio cuando estén presentes por lo menos dos directores principales o sus respectivos suplentes conjuntamente con el Presidente de dicho órgano o su subrogante.- Transcurrido quince minutos después de la hora señalada para el inicio de la sesión y no se ha logrado el quórum antedicho, la sesión no podrá llevarse a efecto, sino después de una nueva convocatoria.-

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El número de personas que integran el Directorio puede incrementarse en cualquier momento, a criterio de la Junta General, pero en todo caso el número de sus miembros principales y sus respectivos suplentes, incluido el Presidente, será siempre impar.- Los directores suplentes actuarán de inmediato en caso de falta temporal o definitiva de los directores principales, hasta que la Junta General resuelva lo pertinente.- Los directores suplentes actuarán por todo el tiempo que falta para que se cumplan los periodos para los que fueron elegidos los directores principales.-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio será convocado por el Presidente y en su falta por el Vicepresidente de la compañía, a petición expresa del primero.- La convocatoria a sus miembros se hará por escrito y en forma personal, mediante nota o esquila dirigida a cada uno de sus miembros, en sus domicilios, o en lugar que ellos señalen para este efecto.- En la convocatoria, que debe cursarse con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos, se expresarán los puntos a tratarse y el lugar, día y hora de la sesión.- Las sesiones de Directorio podrán realizarse en las oficinas de la compañía o en el lugar que el Presidente o su subrogante consideren conveniente, dentro del territorio nacional.- Las reuniones podrán efectuarse cualquier día, aún en los considerados inhábiles e iniciarse entre las ocho horas y las dieciocho horas, a no ser que los miembros del Directorio previa consulta, acepten celebrar la reunión a cualquier hora.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones del Directorio: a) Promover, programar y desarrollar la política empresarial respecto de todas las actividades que realiza o puede realizar la compañía de acuerdo con su estatuto social.- b) Dictar el procedimiento y reglamentos que regirán en la administración interna en todo lo que concierne con las inversiones y gastos en general; así como conocer y resolver sobre el presupuesto e inventario, los ajustes y los procedimientos contables que deben aplicarse en caso de amortizar las

pérdidas acumuladas de la compañía.- c) Presentar a consideración de la Junta General el informe o memoria anual sobre la actividad desarrollada por la compañía en el ejercicio económico concluido.- d) Someter a conocimiento y/o resolución de la Junta General cualquier asunto que no sea de competencia o atribución del Directorio, pero que incida en la actividad social de cualquier manera, solicitando de inmediato y por escrito, la convocatoria a la sesión respectiva, para que se resuelva lo que corresponda.- e) Contratar asesores y/o peritos en determinadas materias o actividades para los que se requieren conocimientos especiales a efecto de que absuelvan las consultas que se formulen, ya sea por escrito o concurriendo personalmente a la sesión de directorio en donde deben realizar la exposición pertinente, cuyos honorarios serán negociados o fijados por el Presidente del Directorio, a su arbitrio.- f) Designar por el tiempo que se considere necesario a los Subgerentes, Auditor, Contador, Bodeguero o cualquier otro personero o funcionario, quienes intervendrán tan solo en la administración interna de la compañía, desempeñando funciones específicas, sin que en ningún caso o circunstancia dichas personas puedan ejercer, conjunta o separadamente, la representación legal de la sociedad.- g) El Presidente del Directorio podrá solicitar en cualquier momento la renuncia de cualquiera de las personas referidas en el numeral anterior, o en su defecto, pedir a dicho órgano social proceda a la separación inmediata del funcionario o empleado que corresponda.-

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son obligaciones del Directorio:- 1) Someter a conocimiento y resolución de la Junta General cualquier asunto que considere de competencia privativa o exclusiva del citado órgano social.- 2) Aceptar las renunciaciones que presenten los personeros o funcionarios que hayan sido designados por el Directorio.- 3) Solicitar a la Junta General las reformas estatutarias o reglamentarias que estime necesarias, enviando los proyectos respectivos, así como la iniciación de acciones judiciales o de cualquier otra naturaleza, contra determinadas personas naturales o jurídicas, acciones en las deben intervenir en forma indispensable los representantes legales de la compañía.-

TITULO V DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Son administradores de la compañía y tienen la representación legal de ella, judicial y extrajudicialmente, para todo acto o contrato: 1) El Presidente de la compañía, cuando intervenga individualmente con su sola firma, pudiendo inclusive comprar, vender, permutar o constituir cualquier gravamen, a su arbitrio, sobre los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, sin autorización de la Junta General.- 2) El Gerente General de la compañía, cuando intervenga individualmente con su sola firma,

XXXXVII
GUAYACIL
SUPLENTE

pudiendo inclusive comprar, vender, permutar o constituir cualquier gravamen, a su arbitrio, sobre los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, sin autorización de la Junta General. 3) El Vicepresidente de la compañía, cuando subroga al Presidente por la falta o ausencia de éste, interviniendo en este solo caso con todas las atribuciones propias del titular, siempre que el subrogante señale al subrogante, por escrito, el tiempo aproximado que dure dicha subrogación temporal.-

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Cuando los administradores de la sociedad obren en la forma determinada en el artículo precedente, ejercen la plena representación legal y ostentan todos los derechos de la sociedad para concurrir ante cualquiera de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador y ante todas las entidades administrativas del Estado, sean estas de derecho público o de derecho privado, con finalidad social o pública.-

TITULO VI DE LOS COMISARIOS Y LIQUIDADORES DE LA SOCIEDAD

ARTICULO TRIGÉSIMO.- La Junta General de Accionistas designará por un periodo de dos años al Comisario de la compañía, quien podrá ser reelegido indefinidamente.- Corresponde al comisario revisar las cuentas y el balance de la compañía, de acuerdo con las atribuciones específicas que le confiere la ley.- No podrá ejercer el cargo de Comisario quien, de alguna manera, se encuentre vinculado con la actividad social o con los administradores de la misma.- Es atribución privativa de la Junta General revocar en cualquier momento la designación de Comisario y designar a su sustituto.-

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La junta General podrá resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad y al hacerlo designará a los Liquidadores, quienes inscribirán sus nombramientos en el Registro Mercantil, para que entren en legal ejercicio de sus funciones, de acuerdo con las atribuciones específicas que les confiere la ley.- La Junta General que haga las designaciones antedichas señalará las retribuciones para los Comisarios y Liquidadores, según sea del caso.-

TITULO VII DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades liquidas y realizadas un diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.-

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- La Junta General podrá disponer, luego de deducido el porcentaje antes indicado, la formación de una

reserva especial o facultativa destinada a prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo en cada ocasión la cantidad o porcentaje que se destina para este objeto.-

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- De los beneficios líquidos anuales la Junta General deberá asignar, por lo menos, un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la misma Junta General.- Solo se pagarán dividendos sobre beneficios realmente obtenidos y percibidos y su distribución a los accionistas se realizará en proporción al capital que cada uno haya desembolsado.- HASTA AQUÍ LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.-

La Junta General Extraordinaria de Accionistas luego de analizar en forma detenida las disposiciones que integran el proyecto de reforma integral y codificación del estatuto social es aprobado sin ninguna modificación, por unanimidad de doscientos setenta mil votos, los que equivalen a las doscientas setenta mil acciones por valor de un dólar, cada una, en que se divide la totalidad del capital social pagado de la compañía que es de doscientos setenta mil dólares, adopta las siguientes resoluciones:

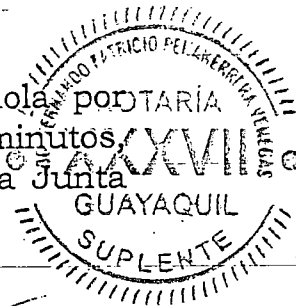
PRIMERA.- Dejar expresa constancia que en lo posterior el estatuto social que regirá para todas sus actuaciones y el normal desenvolvimiento de las actividades que realiza esta compañía anónima es el que se encuentra incorporado textualmente en la presente acta, a efecto de surta todos los efectos legales, desde la fecha en que se perfeccione legalmente el instrumento público que contenga la aludida reforma integral y codificación estatutaria.-

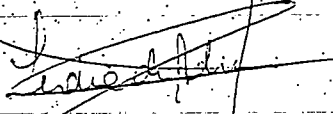
SEGUNDA.- Disponer que el Gerente General y representante legal de esta compañía eleve a escritura pública la antedicha reforma integral y codificación estatutaria, debiendo conferir además copia certificada de la presente acta para que la misma se incorpore como documento habilitante o integrante de la indicada escritura pública, en consideración a que en dicho documento constan todas las disposiciones que integran la reforma integral y codificación estatutaria que ha sido aprobada en esta sesión.-

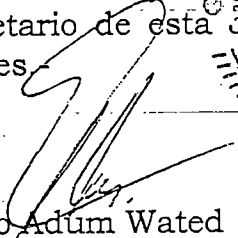
TERCERA.- El representante legal de esta compañía podrá autorizar al Abogado Rafael Pástor López, quien elaboró el nuevo estatuto social para que pueda realizar todo el trámite que se requiera para obtener la aprobación legal de la referida escritura pública por la Intendencia de Compañías y luego efectuar su inscripción en el Registro Mercantil.-

No habiendo otro asunto que tratar se concede un momento de receso para redactar la presente acta.- Reinstalada que fue la sesión contando con la presencia de todas las personas con las cuales se

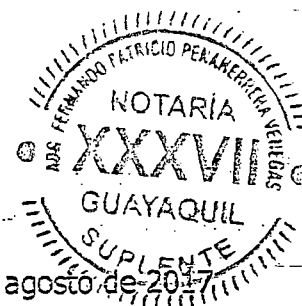
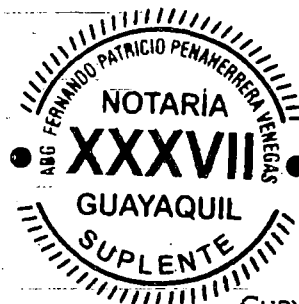
inició, se dio lectura la presente acta y, aprobándola, por unanimidad concluyó la sesión a las trece horas veinte minutos, firmando para constancia la Presidente y el Secretario de esta Junta General, junto con todos los accionistas concurrentes.




Lidia Nehme Antón
PRESIDENTE DE LA JUNTA
ACCIONISTA


Eduardo Adum Wated
GERENTE GENERAL-SECRETARIO
ACCIONISTA





Guayaquil, 16 de agosto de 2017

Señor
EDUARDO ALBERTO ADUM WATED
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que, en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **BABY'S S.A.**, celebrada el día de hoy, se tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma, por el período de **CINCO AÑOS**, con las facultades fijadas en el Estatuto Social de la misma.-

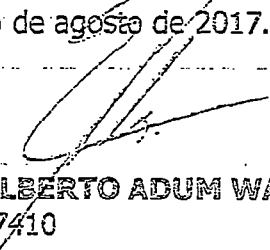
En el ejercicio del cargo, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente.-

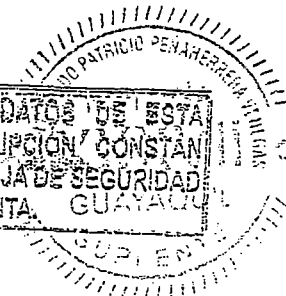
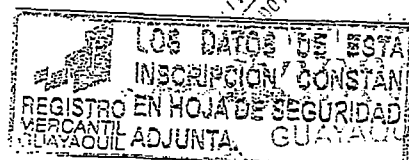
La compañía se constituyó por Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falquén Ayala, el 28 de marzo de 1988, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 16 de mayo de 1988.-

Deseándole el mejor de los éxitos en su gestión, me suscribo, muy atentamente,


Fernando Patricio Peñaherrera Venegas
Secretario Ad-Hoc de la Junta

Razón: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**, para el que he sido designado, siendo de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 090505741-0.
Guayaquil, 16 de agosto de 2017.-


EDUARDO ALBERTO ADUM WATED
C.C.: 0905057410



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 37317

FECHA DE REPERTORIO: 24/ago/2017

HORA DE REPERTORIO: 11:50

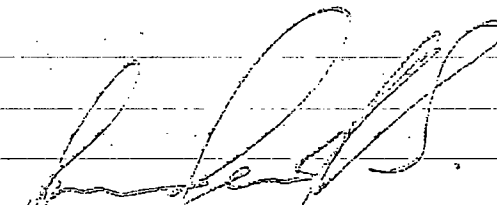
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticuatro de Agosto del dos mil diecisiete queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **BABY'S S.A.**, a favor de **EDUARDO ALBERTO ADUM WATED**, de fojas 37.587 a 37.590, Registro de Nombramientos número 10.320.

ORDEN: 37317



Guayaquil, 25 de agosto de 2017


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

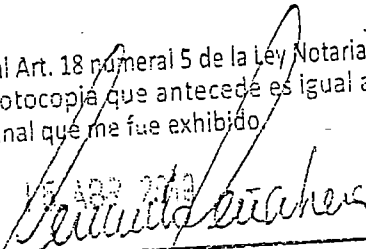
REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial,
DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al
documento original que me fue exhibido.

Guayaquil.




Abg. Fernando Patrio Peñaherrera Venegas
Notario Suplente Trigesimo Séptimo
del Cantón Guayaquil

Nº 0173520



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

099091738300

BABY'S S.A.



NOMBRE COMERCIAL: BABY'S
REPRESENTANTE LEGAL: ADUM WATED EDUARDO ALBERTO
CONTADOR: TENESACA DUARTE JAVIER RICARDO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 02/09/1988
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/05/1988
FEC. ACTUALIZACIÓN: 21/01/2016
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE BAZAR EN GENERAL

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOT. INMACONSA Calle: TECA Numero: SL 19 Interseccion: AV. PERIMETRAL Manzana: 37
Conjunto: PLANTA BAJA Edificio: BODEGAS BOFLEX Piso: 0 Kilometro: 25 Referencia ubicacion: A DOSCIENTOS METROS DE HOSPITAL UNIVERSITARIO Email:
eadum@babys.com.ec Telefono Trabajo: 042100076 Telefono Trabajo: 042103246 Web: WWW.BABYS.COM.EC

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	4	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA B GUAYAS	CERRADOS	3



Código: RIMRUC2016000053495

Fecha: 21/01/2016 13:47:14 PM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0990917388001
BABY'S S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 16/05/1988
NOMBRE COMERCIAL: BABY'S FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE BAZAR EN GENERAL
ACTIVIDADES DE FABRICACIÓN DE ARTICULOS PARA BEBES
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOT. INMACONSA Calle: TECA Numero: SL 19 Interseccion: AV. PERIMETRAL Referencia: A
DOSCIENTOS METROS DE HOSPITAL UNIVERSITARIO Manzana: 37 Conjunto: PLANTA BAJA Edificio: BODEGAS BOFLEX Piso: 0 Kilometro: 25 Email:
eadum@babys.com.ec Telefono Trabajo: 042100076 Telefono Trabajo: 042103246 Web: WWW.BABYS.COM.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 08/01/1996
NOMBRE COMERCIAL: BABY'S S. A. FEC. CIERRE: 29/07/1999 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: VICTOR EMILIO ESTRADA Numero: 628 Interseccion: FICUS Oficina: PB

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: CERRADO - BODEGA FEC. INICIO ACT.: 21/10/2005
NOMBRE COMERCIAL: BABY'S FEC. CIERRE: 26/09/2014 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE BAZAR EN GENERAL
ACTIVIDADES DE FABRICACIÓN DE ARTICULOS PARA BEBES
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: LOT. INMACONSA Calle: TECA Numero: SOLAR 20 Interseccion: GAMA Referencia: A
DOSCIENTOS METROS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Manzana: 37 Carretero: VIA PERIMETRAL Kilometro: 25 Celular: 0999756438 Email:
gfigueroa@babys.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: CERRADO - BODEGA FEC. INICIO ACT.: 05/11/2009
NOMBRE COMERCIAL: BABY'S FEC. CIERRE: 07/07/2011 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE BAZAR EN GENERAL
ACTIVIDADES DE FABRICACIÓN DE ARTICULOS PARA BEBES
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Barrio: LAS FERIAS Numero: SOLAR 17 Referencia: FRENTE A BANALIGHT Manzana: R
Telefono Trabajo: 099756438

De conformidad al Art. 19 numeral 5 de la Ley Notarial,
DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al
documento original que me fue exhibido.

Guayaquil.



15/01/2016
Abg. Fernando Paricio Padaherrera Venegas
Notario Suplente Trigésimo Séptimo
del Cantón Guayaquil



Código: RIMRUC2016000053495

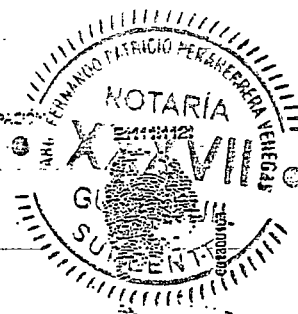
Fecha: 21/01/2016 13:47:14 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNION GENERAL DE REGISTROS CIVILES
UNIFICACION Y COORDINACION

REGISTRO DE
CANTON GUAYAS
MUNICIPIO DE GUAYAS
AGUI WATED
EDUARDO ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
FECHA DE NACIMIENTO 1980-01-15
FECHA DE NACIMIENTO 1980-01-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS



PROFESION / OCUPACION
ADMINISTRADOR



FECHA 2001-01-15 CANTON GUAYAS

AGUI WATED EDUARDO ALBERTO

GUAYAS

GUAYAS

CANTON GUAYAS

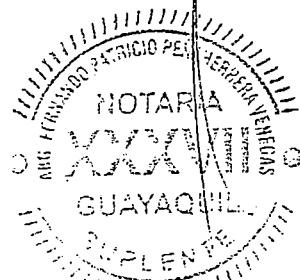
De conformidad al Art. 18 numero 5 de la Ley Notarial,
DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al
documento original que me fue exhibido.

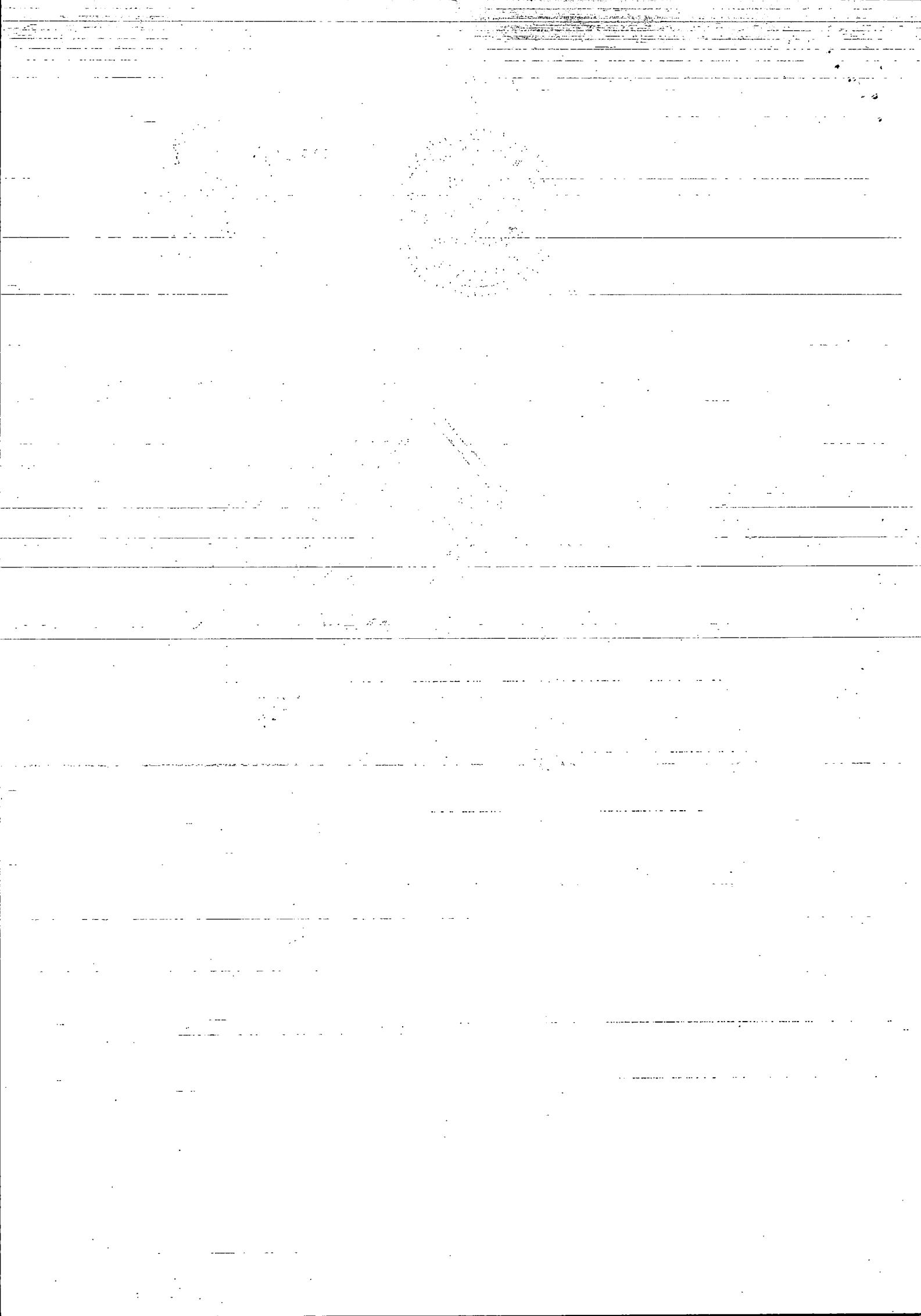
Guayaquil.

15 MAR 2018



Abg. Fernando Patricio Penaherrera Venegas
Notario Suplente Trigesimo Séptimo
del Canton Guayaquil





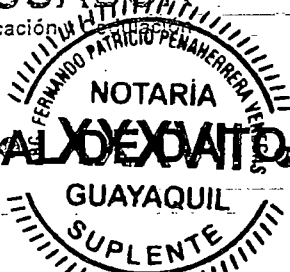


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0905057410

Nombres del ciudadano: ADUM WATED EDUARDO ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 15 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ADMINISTRADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NEHME ANTON LIDIA

Fecha de Matrimonio: 11 DE JULIO DE 1987

Nombres del padre: ADUM EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: WATED GEORGETTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE MARZO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE ABRIL DE 2019

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

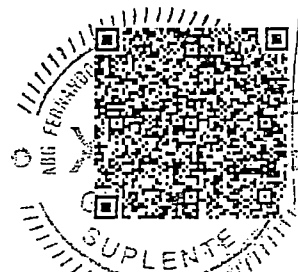
N° de certificado: 195-216-32433

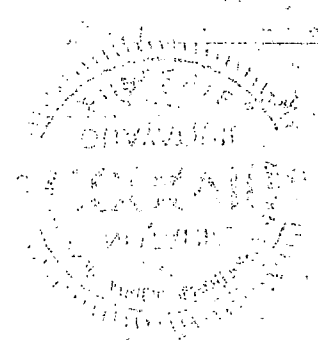


195-216-32433

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente







1 presente escritura pública y haga constar que por sí o por
2 interpuesta persona la compañía BABY'S S.A., se encuentra
3 autorizada a obtener la inscripción de este instrumento
4 público en los Registros que fueren del caso. Hasta aquí, la
5 minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que
6 se encuentra firmada por Rafael Pastor López, Abogado
7 profesional con número de registro cero nueve- dos mil diez-
8 seiscientos ochenta y ocho del Foro de Abogados del
9 Guayas.- Para la celebración y otorgamiento de la presente
10 escritura se observaron los preceptos legales que el caso,
11 requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los
12 comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su
13 contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora
14 al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo
15 cual doy fe.-

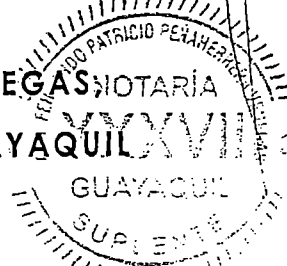
16
17
18
19 **EDUARDO ALBERTO ADUM WATED**

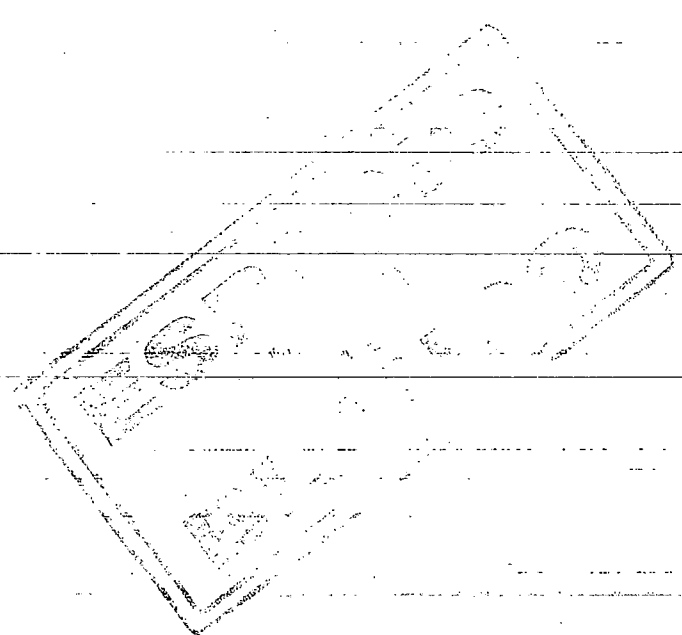
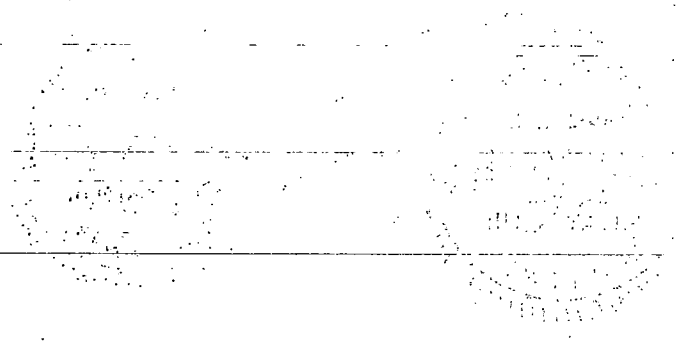
20 **p. BABY'S S.A.**

21 **C.C.N° 0905057410**

22 **RUC.N° 0990917388001**

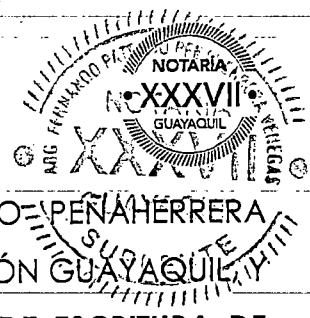
23
24
25
26
27 **ABG. FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS**
28 **NOTARIO SUPLENTE TRIGESIMO SÉPTIMO DE GUAYAQUIL**





Handwritten text at the bottom of the page, including a signature and some illegible notes.

ABG. FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA VENEGAS
NOTARIO SUPLENTE TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

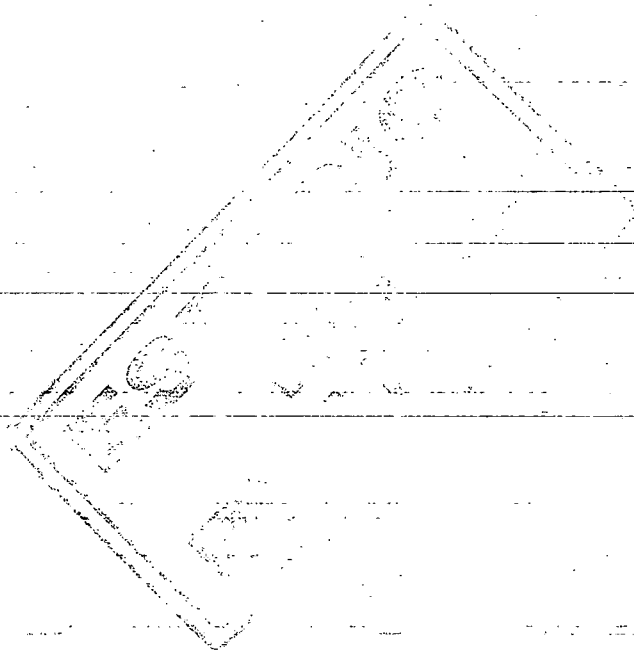


SE OTORGÓ ANTE MI, ABOGADO FERNANDO PATRICIO PEÑAHERRERA
VENEGAS, NOTARIO SUPLENTE TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
EN FE DE ELLO, CONFIERO PRIMERA VISTA CERTIFICADA DE **ESCRITURA DE**
REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA BABY'S S.A. LA
MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.- DOY FE.-

Fernando Peñaherrera Venegas



Abg. Fernando Patricio Peñaherrera Venegas
Notario Suplente Trigesimo Séptimo
del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 17437

FECHA DE REPERTORIO: 16/04/2019

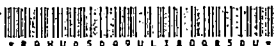
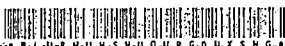
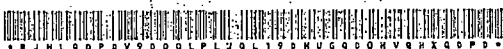
HORA DE REPERTORIO: 13:56

NOTARIA

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha dieciseis de Abril del dos mil diecinueve queda inscrita la presente escritura publica, la misma que contiene la **Reforma Integral de Estatutos**, de la compañía **BABY'S S.A.**, de fojas 782 a 806, Registro Industrial número 64. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 17437

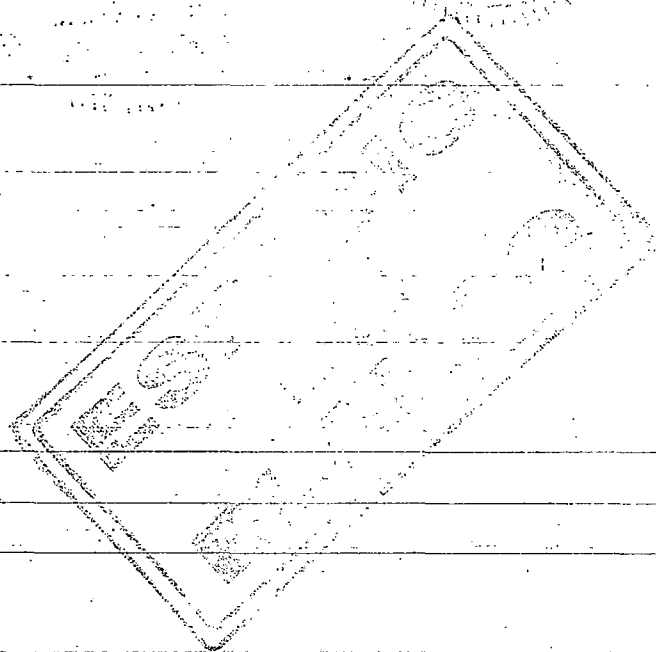


[Signature]
Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 18 de abril de 2019

REVISADO POR: *[Signature]*

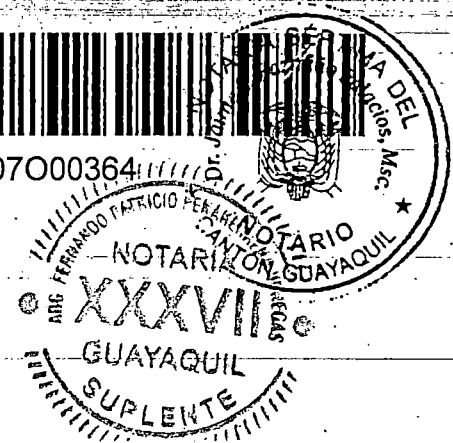
Nº 0580371



Factura: 001-003-000010967

90901007000364

NOTARIO(A) JAIME TOMMY PAZMIÑO PALACIOS
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20190901037P01522



MATRIZ	
FECHA:	23 DE ABRIL DEL 2019, (16:44)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACIÓN AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "B.A.B.Y'S S.A."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-03-1988
NÚMERO DE PROTOCOLO:	288/88

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
BABY'S S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990917388001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA BABY'S S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-04-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20190901037P01522



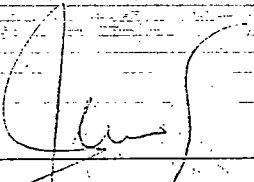
NOTARIO(A) JAIME TOMMY PAZMIÑO PALACIOS
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20190901037P01522

MATRIZ	
FECHA:	23 DE ABRIL DEL 2019, (16:44)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACIÓN AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "B.A.B.Y'S S.A."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-03-1988
NÚMERO DE PROTOCOLO:	288/88

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
BABY'S S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990917388001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA BABY'S S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-04-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20190901037P01522

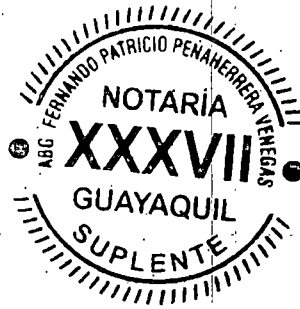



NOTARIO(A) JAIME TOMMY PAZMIÑO PALACIOS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Jr. Jaime T. Pazmiño Palacios, Msc.

NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN MARGINAL No. 20190901007000364

RAZÓN: DOCTOR JAIME PAZMIÑO PALACIOS, MSC. NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- En uso de las facultades que me encuentro investido.- **DOY FE:** Que en ésta fecha se ha tomado nota del **PROTOCOLO No. 20190901037P01522** que pertenece a la **ESCRITURA DE REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA BABY'S S.A.**, celebrada ante el Abogado Fernando Patricio Peñaherrera Venegas, Notario Suplente Trigésimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el día quince de Abril del año dos mil diecinueve e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día dieciséis de Abril del año dos mil diecinueve bajo el repertorio número diecisiete mil cuatrocientos treinta y siete; al margen de la matriz del **PROTOCOLO No. 288/88** que corresponde a la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "B.A.B.Y'S S.A."**, de fecha veintiocho de Marzo del año mil novecientos ochenta y ocho.- Se dio cumplimiento al Artículo treinta y cinco de la Ley Notarial en vigencia.- En la Ciudad de Guayaquil, a los **diecinueve** días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.

Abg. Fernando Patricio Peñaherrera Venegas
NOTARIO SUPLENTE TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial DOY FE que
la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s)
original(es) que me fueron exhibidos en 22 folios útiles

EL NOTARIO.- Guayaquil.

16 MAY 2019

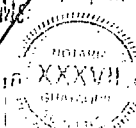


Abg. Fernando Patricio Peñaherrera Venegas
Notario Suplente Trigésimo Séptimo
del Cantón Guayaquil



DR. JAIME T. PAZMIÑO PALACIOS MSC.
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Jaime T. Pazmiño Palacios, Msc.
NOTARIO SÉPTIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



24 FEB 2019
Abg. Fernando Patricio Peñaherrera Venegas
Notario Suplente Trigésimo Séptimo
del Cantón Guayaquil

